

Bogotá D.C., noviembre 21 de 2025.

Ingeniera

Claudia Ximena Bustamante

Directora Ejecutiva

Comisión de Regulación de Comunicaciones

atencioncliente@crcom.gov.co

La ciudad,

Asunto: Comentarios Agenda Regulatoria - CRC 2026–2027

Respetada Ingeniera Bustamante y Comisionados,

Desde la Asociación de la Industria Móvil de Colombia – Asomóvil, agradecemos la oportunidad de comentar el borrador de la Agenda Regulatoria CRC 2026–2027. Tras analizar dicho borrador, y como lo hemos reiterado en diversas oportunidades, para la industria móvil es fundamental que el proceso regulatorio priorice las siguientes iniciativas estratégicas.

- **Revisión de los indicadores de calidad del servicio móvil (umbrales mínimos de velocidad de subida y bajada).** Esta iniciativa en particular resulta urgente que sea priorizada por parte de la CRC en el primer Q de 2026, dado que la Resolución CRC 6890 de 2023 (modificada por la Resolución CRC 7363 de 2024) establece un nuevo incremento del umbral mínimo de velocidad de subida (uplink) en los municipios clasificados como de alto desempeño a partir del 1 de julio de 2026. Este umbral *–que supera ampliamente los requerimientos técnicos de la mayoría de las aplicaciones utilizadas por los usuarios colombianos cómo lo hemos señalado en precedencia–* implicará importantes decisiones de inversión para los PRSTM, por lo que un análisis regulatorio oportuno sobre este, permitirá a la Comisión contar con evidencia técnica que valide la necesidad de ajustar o no estos indicadores.

En ese sentido, y como lo manifestamos en nuestra comunicación del 1 de agosto de 2025 con radicado 2025817190, estos umbrales no se ajustan al comportamiento real del tráfico ni a las necesidades de los usuarios, y su exigencia tendría un impacto negativo en la inversión: obligaría a destinar recursos desproporcionados al cumplimiento de indicadores de calidad, desincentivando el despliegue de nueva infraestructura en zonas sin cobertura y afectando las iniciativas de cierre de brecha digital. En esa misma comunicación solicitamos respetuosamente a la CRC revisar dichos indicadores con base en criterios técnicos, de modo que las inversiones del sector se traduzcan en beneficios tangibles a los usuarios sin generar externalidades negativas ni distorsiones en la priorización de recursos. La CRC, mediante oficio Rad. No.

2025823712 del 27 de octubre de 2025, reconoció la pertinencia de este tema e indicó que en el borrador de agenda se incluyó la iniciativa “Rediseño y Optimización de Indicadores de Velocidad en el Contexto de Transición 4G–5G” para atenderlo. En ese sentido, respetuosamente solicitamos que dicha revisión de indicadores de calidad pueda ser considerado por la Comisión en el 1er trimestre de 2026, dado el impacto directo en la capacidad de inversión y la conectividad de las zonas apartadas del país.

- **Inclusión de las iniciativas derivadas del “Estudio de Plataformas de Servicios Digitales OTT 2024”.** Consideramos indispensable que la Agenda Regulatoria 2026–2027 desarrolle desde las cuatro líneas de acción regulatorias anunciadas por la CRC en dicho estudio, a saber:

- (i) *Proyecto regulatorio con Análisis de Impacto Normativo* que permita profundizar en los efectos de la relación OTT–operadores–usuarios y analizar si la infraestructura digital existente CDN puede enmarcarse en la definición regulatoria de acceso y ser objeto de cumplimiento como ocurrió en Italia, en el que recientemente hubo un proyecto regulatorio que incluyó las redes de distribución de contenidos (CDN) y otras infraestructuras digitales y, por tanto, estar sujetas a las mismas normas que las redes de telecomunicaciones tradicionales por tratarse de elementos esenciales para la calidad de la experiencia digital.
- (ii) *Ajustar el régimen de reportes de información* para monitorear el tráfico cursado por las redes con información desagregada de las plataformas digitales utilizadas.
- (iii) En línea con lo anterior, desde la asociación de la industria móvil, valoramos que la Agenda Regulatoria 2026–2027 mantenga el estudio 6.1.2.1 “Estudio integral del impacto de los servicios y mercados digitales en los derechos de usuarios y audiencias y en la competencia en los sectores de telecomunicaciones, postal y audiovisuales”. Este ejercicio resulta necesario para consolidar evidencia sobre cómo la evolución de los mercados digitales, y en particular la relación OTT–operadores–usuarios, incide directamente en la dinámica competitiva y en la experiencia de los usuarios dentro de los sectores bajo regulación de la Comisión, tal como se desprende de los hallazgos del propio estudio OTT 2024 y de los desarrollos posteriores anunciados por la CRC y la OCDE.
- (iv) De manera complementaria, ese estudio se enmarca en el carácter funcional de las competencias de la CRC sobre los mercados de redes y servicios de comunicaciones, las cuales no dependen de la naturaleza del agente, sino del impacto que determinadas actividades generan sobre

dichos mercados. Bajo este entendimiento, la Comisión cuenta con las competencias suficientes para analizar las externalidades que producen los grandes generadores de tráfico sobre la sostenibilidad de las redes, la competencia y el bienestar de los usuarios, así como para evaluar, desde una perspectiva técnica y regulatoria, eventuales medidas sobre acceso, uso eficiente y remuneración adecuada de infraestructura esencial.

- (v) Asimismo, consideramos valioso la inclusión en la agenda regulatoria el estudio 6.1.2.5 "Monetización en la industria de contenidos, tráfico y contenido no solicitado", en la medida en que aborda un fenómeno importante como es la eficiencia de red y protección al usuario: la generación de aumentos relevantes de tráfico móvil sin una acción directa del usuario cuyo costo requiere ser caracterizado para orientar decisiones basadas en evidencia. Este enfoque resulta coherente con los antecedentes técnicos recopilados por la CRC en el estudio OTT, y con los análisis que muestran que el tráfico no solicitado puede trasladar costos a usuarios y operadores y presionar las necesidades de inversión en red.
- (vi) En ese sentido, identificar y diagnosticar estas ineficiencias permitirá identificar las señales económicas apropiadas y mecanismos de coordinación en la gestión del tráfico, de modo que la expansión de capacidad responda a demanda efectiva, y que los recursos de inversión se asignen con mayor proporcionalidad.
- **Proyectos que buscan mitigar el fraude cibernético.** La creciente sofisticación del fraude digital y su migración hacia plataformas OTT exige acelerar el proyecto de prevención y mitigación contemplado en la Agenda Regulatoria 2026–2027 e incorporar una nueva fase con mayor alcance, que incluya a estos actores. Esto permitirá establecer mecanismos robustos para que los proveedores de contenido asuman responsabilidad y se implementen controles contra prácticas como smishing, spoofing, phishing y llamadas automatizadas fraudulentas, reduciendo riesgos sistémicos, protegiendo a los usuarios y fortaleciendo la confianza en el ecosistema digital.
- **Proyecto de evaluación de costos para la reconexión de servicios de telecomunicaciones.** Esta iniciativa impulsada por las obligaciones derivadas de la Ley 2485 de 2025 estableció medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telecomunicaciones que hayan sido suspendidos por falta de pago y dio instrucciones a la CRC para su cumplimiento.

Al respecto, considerando las particularidades en los modelos de costos de cada empresa para la definición de tarifas minoristas de costos de reconexión

solicitamos se considere la propuesta de una tarifa promedio de la industria, de forma tal que permita considerar dichas particularidades.

- **Proyecto de revisión y simplificación regulatoria integral.** Es prioritario que la Agenda Regulatoria 2026–2027 profundice en la necesidad de un proyecto simplificación y desregulación del marco normativo del sector, tal y como se señaló durante el Taller Internacional organizado por la CRC en Cartagena (2025), donde los expertos invitados coincidieron en que la sobrecarga regulatoria limita la inversión y la innovación. Esta desregulación debería estructurarse en torno a varias líneas concretas:

Es fundamental avanzar en una depuración integral de las tipologías registradas en la BDP, más allá de la eliminación de la tipología "no homologado". Conforme al artículo 6 del Decreto 851/2024, se propone que la BDP conserve exclusivamente los IMEI de equipos ingresados legalmente al país (vía importación, fabricación o ensamblaje local), eliminando la obligación de registro del importador y el reporte voluntario del usuario.

Simplificar los reportes mensuales del administrador de la ABD a la CRC, enfocándolos en totales de registros, sin exigencia de cambios de propiedad.

Precisar la permanencia y retiro de IMEI reportados como hurtados o extraviados, conforme al numeral 2.7.2.2.21, manteniendo la integridad de la BDN.

Eliminar la posibilidad de bloqueo por "no registro en la BDP".

- **Modernización del Régimen de Protección al Usuario (RPU)**

Emisión de factura digital con acceso a histórico limitado a seis periodos, disponible por canales digitales o línea de atención.

Eliminación de histogramas de consumo, especialmente en planes de datos ilimitados.

Supresión de la obligación de mantener canales de atención tradicionales, siempre que existan canales digitales plenamente funcionales.

- **Ajuste de los tiempos del Sandbox Regulatorio**

Reducir los plazos de experimentación y extensión, manteniendo la rigurosidad técnica.

Establecer un límite de seis meses para el proceso completo (aplicación a cierre), facilitando la transición hacia nuevos modelos regulatorios.

Agilizar la fase de salida y revisiones, optimizando recursos y reduciendo cargas operativas para los PRSTM.

Así las cosas, y de cara a los retos regulatorios que enfrenta el sector, solicitamos respetuosamente a la Comisión de Regulación de Comunicaciones incluir de manera prioritaria en la versión final de la Agenda Regulatoria 2026–2027 las iniciativas detalladas en precedencia. Reiteramos la urgencia de revisar los indicadores de calidad del servicio móvil, debido al inminente incremento del umbral mínimo de velocidad de subida que establece la Resolución CRC 6890 de 2023 para el 1 de julio de 2026. La decisión que se tome al respecto tiene implicaciones directas sobre la planeación de inversiones de los PRSTM y, por tanto, sobre el despliegue de infraestructura y el cierre de brechas de conectividad.

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la CRC que se incorpore de forma explícita el desarrollo de las líneas regulatorias planteadas en el estudio de plataformas OTT publicado por la CRC, así como el inicio de un proyecto integral de revisión y simplificación normativa orientado a eliminar cargas innecesarias, modernizar el régimen de protección al usuario y ajustar los instrumentos para la innovación.

Confiamos en que esta agenda, construida con visión de futuro y diálogo técnico, consolidará un entorno regulatorio más equitativo, flexible y propicio para conectar a todos los colombianos.

De Ustedes,



Samuel Hoyos Mejía.
Presidente de Asomóvil.